Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán

ORDENANZA Nº 710 .-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y

O R D E N A

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza Nº 667, de fecha 13 de Mayo de 1986, y agrégase a la misma, los artículos 4º y 5º, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 3º.- La Fundación Centro de Exito Fraternidad y Amor (CEFA), tendrá un plazo máximo de cinco (5) años, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para cumplir con lo establecido por el artículo 2º de la Ordenanza Nº 667 de fecha 13 de Mayo de 1986, transcurrido el tiempo señalado y habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en dicho artículo, la Municipalidad se obliga a darle la posesión del terreno para hacer la transferencia".-

"Artículo 4º.- Vencido el plazo previsto y de no cumplirse con los artículos citados con anterioridad, la Municipalidad recuperará dicho inmueble".-

"Artículo 5º.- La Fundación "Centro de Exito Fraternidad y Amor", enviará anualmente un informe al Honorable Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo, detallado, de las obras que han realizado".-

Artículo 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Sala de Sesiones, Junio 17 de 1986.-

Ver Ordenanza 740/86;